GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

DICTAMEN UOC Nº 02/2024

ACREDITAR LA EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA- CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORE"– CONTRARACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024.-

Areguá, 25 de enero del 2024.

VISTO: En virtud a las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente con base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

El Memorándum SDOP N° 008/2024 de fecha 22/01/2024 del Secretario Departamental de Obras Públicas, Arq. Ramón Gaona mediante el cual manifiesta cuanto sigue: *"...con la finalidad de informar que personal técnico de esta Secretaría Departamental ha realizado una verificación in situ de las instalaciones del Centro Educativo Infantil N° 8.166 "TORORE" ubicado en el predio de la Gobernación del Departamento Central; detectando la necesidad de una refacción (reparación y mantenimiento) de las instalaciones de CARÁCTER URGENTE. Aparentemente, el edificio se vio afectado por el último temporal que afectó el Departamento, por lo que teniendo en cuenta que el mismo alberga a niños menores de edad, y es obligación de la Institución ofrecer espacios seguros de manera a resguardar la integridad física de los mismos; y, de esta Área, la de garantizar que los sitios comunes de este Ente Departamental cuenten con la seguridad pertinente,* ***solicito que la Dirección a su digno cargo realice las GESTIONES URGENTES PARA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LAS REFACCIONES NECESARIAS****, de acuerdo a la planilla que se adjunta (donde se detallan los trabajos que se deben realizar).";*

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por el Secretario Departamental de Obras Públicas, esta Dirección recomienda la realización del llamado bajo la MODALIDAD DE LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta que en las próximas semanas se iniciaran las actividades en el Centro Educativo, por lo que es de vital importancia contar con un espacio seguro para los niños/as, docentes, padres y demás personas que acuden diariamente al lugar.

Visto que la necesidad de refacción, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a que resultaría imposible e inviable realizar una contratación convencional, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente y a fin de salvaguardar la integridad física de todos los que acuden al Centro Educativo, es la de implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigente de la ley N°2051/03 dice las contrataciones públicas, el decreto 2992/19, la resolución DNCP 1697/20.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

• El presente dictamen de UOC servirá de base para solicitar la modificación del PAC, incluyendo dicho llamado en el PAC por la modalidad Vía Excepción.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRAL

DICTAMEN UOC Nº 02/2024

ACREDITAR LA EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA- CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORE"– CONTRARACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024.-

SUPUESTOS DE EXCEPCION

( ) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
( ) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
( ) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, a ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
( ) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causes imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante padre adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más Baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
( ) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
( ) Previa tasación par órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:
La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece: "CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan rezones justificadas para la adquisición o locación de bienes por rezones técnicas o urgencias impostergables;

La Resolución DNCP N° 1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo 2 establece:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.
Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRAL

DICTAMEN UOC Nº 02/2024

ACREDITAR LA EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA- CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORE"– CONTRARACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024.-

compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra.
Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Que, la mencionada refacción no fue inicialmente planificada por el Gobierno Departamental pues la necesidad se dio a consecuencia del último temporal, conforme lo manifestado por el personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas.

Por la urgencia que para esta Administración resulta la refacción del Centro Educativo, teniendo en cuenta por sobre todas las cosas la integridad física y el fin de brindar espacios seguros a todos los que acudan al mismo, se requiere que este llamado sea bajo la modalidad vía de la excepción.

Ante todo, lo aquí expuesto para esta Dirección de la UOC, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad, que no admite demora para asistir.

CONCLUSIÓN:
En virtud a las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación del Departamento Central dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción para la realización del llamado para la **REFACCION DEL LOCAL DE PRIMERA INFANCIA- CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE**, de conformidad que rige la materia en cuanto a Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad de Contratación (UOC), **RECOMIENDA** a la máxima autoridad, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C
Gobernación Departamento Central

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEPTO. CENTRAL

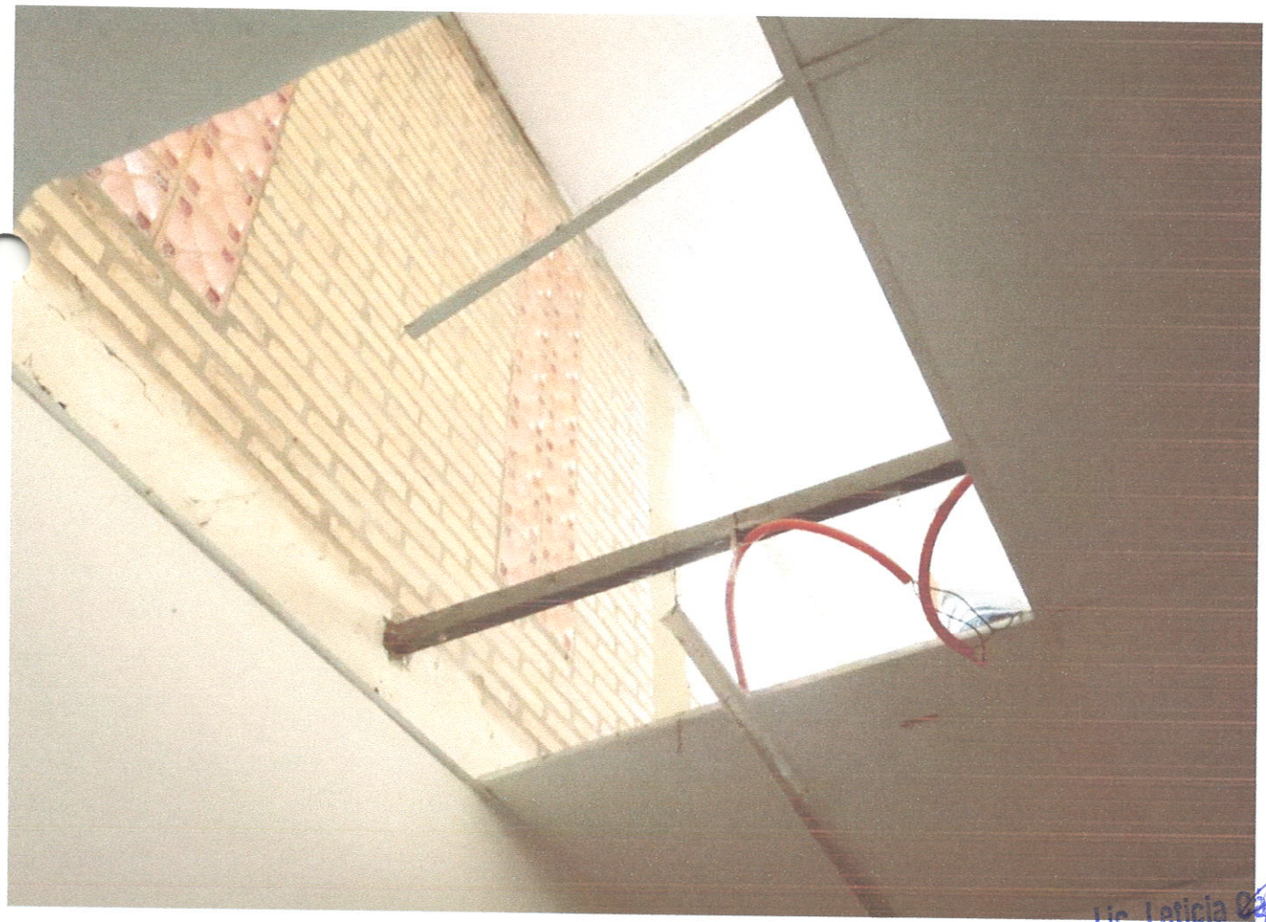

Lic. Leticia Cáceres
Directora D.O.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.D.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.D.C.
DEL DPTO. CENTRO

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.P.C.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
...INACIÓN DEL DPTO. CENTRAL